

EJECUCION DE SENTENCIA 2

promueve ejecución de sentencia Sr. Juez: Graciela Ortiz, con domicilio real en la calle Azcuénaga N° 1522, de Capital Federal, por su derecho, con el patrocinio letrado del Dr. Marcelo Molina, Abogado inscripto al T° 96, F° 450, del Colegio Público de Abogados de Capital Federal, Monotributista, CUIT?????, constituyendo domicilio en la calle Tucumán 2247 de esta Capital Federal, Zona de notificación 66, Teléfono 4379-5647, y dirección de correo electrónico mmolina@gmail.com, a V.S. me presento y respetuosamente digo: OBJETO Vengo a promover la ejecución de sentencia conforme lo previsto por el art. 499 y sigtes. del Código Procesal contra el Sr. Jaime Rebollo, domiciliado en la calle Congreso 1487, por cobro de la suma de pesos ciento sesenta y cuatro mil ochocientos (\$16800) con más los intereses devengados hasta la fecha del efectivo pago y las costas del proceso. Asimismo, deberá aplicarse al ejecutado la multa prevista en el art. 45 CPCCN. HECHOS Con fecha 19 de abril de 2010 y como culminación de un proceso de mediación, firmamos con el demandado el convenio que acompaño al presente escrito, en el cual, haciendo uso de los derechos establecidos en el art. 236 del Código Civil, acordamos la forma de liquidación de la sociedad conyugal. Se acompaña al presente escrito, el convenio suscripto ante el mediador Eduardo Torres. Con fecha 2 de diciembre de 2010 recayó la sentencia de divorcio entre las partes conforme se desprende de las actuaciones caratuladas: ?Ortiz, Graciela c/ Rebollo, Jaime s/ Divorcio? en trámite ante vuestro juzgado. Conforme lo dispone el art. 1306 del Código Civil, la sentencia de divorcio ha producido la disolución de la sociedad conyugal con efecto retroactivo a la solicitud conjunta del divorcio de los cónyuges. Como acordaron las partes en la cláusula 10) del convenio en ejecución, en el momento de la escrituración a favor del comprador del inmueble ubicado en la calle Zabala 1234, el Sr. Rebollo se obligó a pagar a la accionante la suma de pesos \$16800, suma ésta que no devengaría interés ni actualización alguna mientras no se celebrara el acto de escrituración. La cláusula 13) estableció que: *?el presente acuerdo es irrevocable y/o irrenunciable por cualquiera de las partes y contempla la totalidad de créditos y débitos que por cualquier concepto adeudaren y/o reclamaren los cónyuges, incluso desde antes de casarse y por cualquier concepto. Por ello, formalizados en debida forma los instrumentos aquí previstos, nada más tendrán que reclamarse en relación a los bienes de ambos cónyuges, tanto propios como aquellos que integran la sociedad conyugal ni por ningún otro concepto?. Yo cumplí con todas las obligaciones asumidas, no así el demandado. En efecto, el 21 de diciembre de 2011 se llevó a cabo la escrituración del inmueble y la entrega de la posesión del mismo a favor del comprador, negándose el Sr. Rebollo a hacer efectiva la suma que se obligó a pagar en concepto de compensación, invocando pretextos irrazonables e ilegítimos. Inútiles han sido los reclamos y diligencias extrajudiciales efectuadas hasta la fecha para que se reconozca y satisfaga el legítimo derecho a mi persona por lo cual se promueve el presente proceso ejecutivo. Adjunto al presente las cartas documento intercambiadas con el demandado. Conforme lo dispone el art. 236 del Código Civil, las partes podrán realizar los acuerdos que consideren convenientes acerca de los bienes de la sociedad conyugal. En el caso de autos, las partes han obrado conforme lo establecido por la disposición legal citada, y el acuerdo que suscribieron y posteriormente ratificaron en todas sus partes, que ha sido íntegramente cumplido por la ejecutante e incumplido el ejecutado, no requiere homologación judicial, por cuanto ha sido celebrado ante mediador matriculado, actuando las partes asistidas por sus respectivos letrados. DERECHO Fondo el derecho que me asiste en la ley 26.589 y en los arts. 499 al 516 del CPCCN, sus correlativos y concordantes, jurisprudencia y doctrina aplicables al caso. EMBARGO. CITACIÓN DE VENTA A los fines de asegurar el derecho que corresponda, vengo a solicitar se trabé embargo sobre los fondos que se encuentren depositados en las cuentas de titularidad del ejecutado que a continuación se detallan: a) Cuenta corriente y caja de ahorro en pesos que operan el Banco Santander Río, sucursal N° 32 de Av. Corrientes. b) Cuenta corriente y caja de ahorro en pesos que opera en el Banco Frances, Sucursal N° 112 Belgrano R. A tal fin, solicito se libere mandamiento de embargo el que será diligenciado por el oficial de justicia de las zonas que correspondan. PETITORIO a) Me tenga por presentada, por parte y por constituido el domicilio. b) Se tenga por acompañada la prueba documental. c) Se libren los mandamientos de embargo peticionados. d) Se cite de venta al demandado. e) Oportunamente, se ordene llevar adelante la ejecución hasta hacerse integro pago del monto reclamado con más las costas del presente. Proveer de conformidad, SERÁ JUSTICIA.-*